

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se venció el 09 de marzo de 2020. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 5-6-9 de marzo de 2020, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia Q., 13 de marzo de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

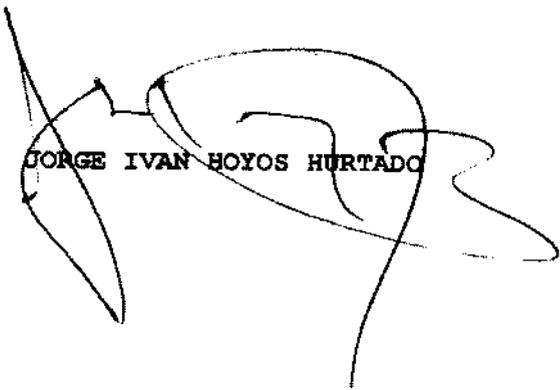
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Junio Dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA
EJECUTADO: JUAN JOSE SALAZAR PROTTO
RADICACION: 6300140030082019-00785-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación del crédito por CAPITAL E INTERESES, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Imca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE JUNIO DE
2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario